

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Once (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00164-00

Asunto: Pone en conocimiento

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta a oficio brindada por la EPS SALUD TOTAL. El referido documento podrá ser consultado en el siguiente vínculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EV3xlwLHKrFOsSH4AoFg-t0B9MRJ7TqJZvUkUIdXOSmVXA?e=XeJs11

Se ordena notificar a la demandada MARIANA BERRETO, en las direcciones reportadas por la EPS para (residencia – empleador), en caso de no haberse intentado.

Se recuerda a la parte actora, que, en el caso de intentarse la notificación física, deberá proceder a realizar la notificación por aviso, toda vez que, en razón a la pandemia, no es posible que la parte demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado.

De querer realizarse la notificación en la dirección de correo electrónico informada por la EPS, deberá realizarse en los términos del decreto 806 de 2.020.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número

3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

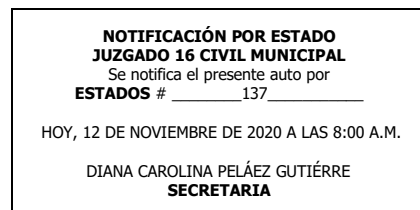
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

AVC



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af6bd5db76ae460506aa53976c4dc4adb3cac2e67ee3c0701397ee0beea41ca3

Documento generado en 10/11/2020 01:46:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>